



# Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 37 2016-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 27 JUL 2016

VISTO:

El Informe N° 047-2016-MIMP/PNCVFS/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 31-2016-MIMP/PNCVFS/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar y sexual en mujeres, niñas, niños y adolescentes; por tanto cuenta con diversos servicios que promueven la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por violencia familiar y sexual, donde se brinda atención especializada multidisciplinaria y gratuita a las víctimas de un hecho de violencia familiar y/o sexual, estando entre estos los Centros Emergencia Mujer; advirtiéndose en ese sentido que el PNCVFS y sus servicios, tienen competencia para abordar la problemática acoso sexual en espacios públicos, por considerarse una clase de violencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Simplicidad, señala que "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir";

Que, El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, establece y define las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentra la relativa a materia de Simplificación Administrativa;

Que, Asimismo, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprobó la "Metodología de Simplificación Administrativa" para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR se aprueba la Directiva N° 022-77-INAP/DNR, "Normas para la Formulación de los Manuales de Procedimientos en Entidades Públicas", conceptuándose al Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) como un documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa de carácter instructivo e informativo, el mismo que contiene en forma detallada las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones, guardando coherencia con los respectivos dispositivos legales y/o administrativos, que regulan el funcionamiento de la entidad;

Que, en virtud al marco legal antes señalado, el PNCVFS, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048-2013-MIMP-PNCVFS-DE, aprueba la Directiva Específica N° 002-2013-MIMP-PNCVFS-DE "Formulación, aprobación y actualización del Manual de procedimientos institucionales – MAPRO del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual" la misma que en sus numerales 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.8 señala que: "El Manual de Procedimientos será elaborado por cada Unidad Y Sub Unidad Orgánica de acuerdo a su ámbito de competencia funcional siendo responsables de definir los procesos que ejecutan, así como los procedimientos que deriven de ellos", asimismo "La Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Unidad de Planeamiento y Modernización Institucional coordinará la elaboración del MAPRO (...), y que "Revisado y firmado los Manuales de Procedimientos, la Sub Unidad de Planeamiento y Modernización Institucional, consolidará todos los procedimientos remitidos por las diferentes unidades orgánicas y presentará el informe de opinión favorable correspondiente";

Que, en ese sentido, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNCVFS con Informe N° 047-2016-MIMP-PNCVFS/UPP de fecha 21 de julio de 2016, propone la aprobación del "Manual de Procedimientos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual", el mismo que cuenta con las validaciones de las diferentes Unidades y Sub Unidades Orgánicas del PNCVFS y que tiene por objetivos: "i) Estandarizar los procedimientos del PNCVFS para el desarrollo de sus actividades; ii) Brindar un instrumento orientador al personal que interviene en la ejecución de las actividades de competencia del Programa, a fin de evitar dilaciones por errores en la secuencia del procedimiento, y iii) Facilitar la inducción al personal que se incorpora al PNCVFS, al contar con la ruta del procedimiento donde participará".

Que, de los documentos del visto, se advierte que el Manual de Procedimientos propuesto cuenta con la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, como órgano proponente, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, respecto a su aprobación, se debe señalar que el numeral 6.5.1 de la Directiva Específica N° 002-2013-MIMP-PNCVFS-DE "Formulación, aprobación y actualización del Manual de procedimientos institucionales – MAPRO del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual", señala que: "La Propuesta del MAPRO del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, será aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva".

Que, asimismo los Literales g) y k) del Artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, prescribe como funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras: "Proponer o aprobar, según corresponda, así como supervisar, controlar y evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades del PNCVFS (...)", y "Expedir Resoluciones en el ámbito de su competencia y que faciliten la administración del PNCVFS".





## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 62.3 de su Artículo 62°, que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”; en ese sentido, resulta necesario expedir acto administrativo mediante el cual se apruebe el “Manual de Procedimientos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”;

Con los vistos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27658- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que establece Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento por las Entidades del Gobierno Nacional, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, la Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y la Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR que aprueba la Directiva N° 002-77-INAP/DNR, “Normas para la Formulación de los Manuales de Procedimientos en Entidades Públicas”, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048-2013-MIMP-PNCVFS-DE, que aprueba la Directiva Específica N° 002-2013-MIMP/PNCVFS “Formulación, aprobación y actualización del Manual de procedimientos institucionales – MAPRO del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”.


### SE RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR** el “Manual de Procedimientos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente Resolución a las diferentes Unidades y Sub Unidades Orgánicas del PNCVFS.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, comunicándose al responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet del PNCVFS.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Contra la Violencia  
Familiar y Sexual - PNCVFS

